

C.A. de Temuco

Temuco, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

A lo principal y otrosí de los escritos folios 44 y 45:

Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando que los documentos acompañados en esta instancia en nada alteran lo resuelto por el Juez A Quo y sin perjuicio de las demás acciones que dispensa el Decreto Ley N° 2.695, **SE CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, escrita en el cuaderno principal.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° Civil-893-2022 (pvb).



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Temuco integrada por Ministra Adriana Cecilia Aravena L., Ministra Suplente Viviana Loreto Ibarra M. y Abogado Integrante Roberto David Contreras E. Temuco, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

En Temuco, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.